



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ambo, 13 de diciembre del 2021

OFICIO N° 172-2021-MPA-GM

SEÑOR:

Janeyri Elizabeth Boyer Carrera

Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10 Jesús María, 15072 - Lima

Presente.-

ASUNTO : REMITO PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO 2022

**REF : OFICIO N° 18-2021-SG-SUTRAMUN-A
DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM**

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en nombre de la Municipalidad Provincial de Ambo; asimismo en atención al Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su Artículo 72° de Procedimiento de la Negociación señala: Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40 de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse; La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo y la emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva.

Asimismo, debo comunicar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 208-2021-MPA/A, de fecha 12 de noviembre del 2021, se conformó la Comisión Negociadora para la atención del Pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ambo, para el ejercicio 2021-2022, la misma que está integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO		
TITULARES	01	GERENCIA MUNICIPAL
	02	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	03	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
SUPLENTE	01	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
	02	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA
	03	GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO SUTRAMUN		
TITULARES	01	TAP. VICTOR HUGO CRUZ RIVAS
	02	TAP. FRANCISCO FLORES CANAZA
	03	TAP. CARLOS MANUEL HIDALGO LAVADO
SUPLENTE	01	TAP. JAVIER HILDEBRANDO SANCHEZ VEGA
	02	TAP. OSCAR FANO CHAVEZ
	03	TAP. ANTERO DANIEL AGÜERO OLAZO

Estando en el pliego de reclamos y de conformidad con la normativa descrito precedentemente, y antes de iniciar la negociación colectiva, remito copia del pliego de reclamos, para su opinión correspondiente.

Sin otro en particular propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

C.P.C. Jose Luis Soria Astete

C.P.C. Jose Luis Soria Astete
GERENTE MUNICIPAL

CC
ARCHIVO/GM



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"El cambio lo hacemos juntos"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - GESTIÓN 2019-2022 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - GESTIÓN 2019-2022 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208 - 2021-MPA/A

Ambo, 12 de noviembre de 2021

VISTO: ELOFICIO N° 20-2021-SG-SUTRAMUN-A; INFORME N° 020-2021-MPA-GM; PROVEIDO N° 131-2021-MPA/GAJ; INFORME N° 022-2021-MPA-GM; INFORME LEGAL N° 313-2021-MPA/GAJ; MEMORANDUM N° 322-2021-MPA/A; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva de los servidores públicos cautelando, su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de conflictos laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° y 42° de la Constitución Política del Perú.

El artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...).**". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "**Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**".

Con Oficio N° 20-2021-SG-SUTRAMUN-A del 07 de octubre del 2021 (Exp. 7098), el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ambo, Sr. Bernabé Santos Apolinario, solicita la acreditación de los representantes de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ambo - SUTRAMUN habiéndose elegido en asamblea general de fecha 28 de setiembre del 2021, responsables de discutir y aprobar el PLIEGO DE RECLAMOS para el ejercicio 2022, acotando su plana de titular y suplentes.

Ante ello, con Informe N° 238-2021-MPA-GAYRH/URH la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que en el caso de servidores públicos, la comisión negociadora está compuesta por tres representantes y sus suplentes en atención al artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. En ese sentido, propone a tres miembros titulares: Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Recursos Humanos; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y dos suplentes: Gerente de Asesoría Jurídica y Gerencia de Secretaría General. Y en tanto, a lo propuesto mediante el Oficio N° 20-2021-SG-SUTRAMUN-A, queda establecido conforme se propone.

Por su parte, el Gerente General con Informe N° 020-2021-MPA-GM del 09 de noviembre del 2021, remite su propuesta para la conformación de la Comisión Negociadora, salvo mejor parecer. Sin embargo, con Proveído N° 131-2021-MPA/GAJ del 10 de noviembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, aclara que, ante las propuestas, se debería de unificar, tomando en cuenta la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos donde propone que los miembros del comité para la negociación colectiva descentralizada debería ser FUNCIONARIOS O DIRECTIVOS. Fecho, el Informe N° 022-2021-MPA-GM del 11 de noviembre del 2021, la Gerencia Municipal unifica las propuestas proponiendo como titulares: Gerencia de Administración y Recursos Humanos; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Secretaría General y dos suplentes: Gerente Municipal; Gerente de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana.

Mediante Informe Legal N° 313-2021-MPA/GAJ de fecha 10 de noviembre del 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que ante los antecedentes y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 31788, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público en el segundo párrafo del ítem b) En la Negociación Colectiva

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - GESTIÓN 2019-2022 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - GESTIÓN 2019-2022 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - GESTIÓN 2019-2022



La Constitución Ambo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"El cambio lo hacemos juntos"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - GESTIÓN 2019-2022 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - GESTIÓN 2019-2022 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - GESTIÓN 2019-2022 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - GESTIÓN 2019-2022



descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical, para que sea válido la representación de la partes". Por lo tanto, Memorandum N° 322-2021-MPA/A el despacho de Alcaldía cumple con designar a los representantes titulares y suplentes de la Municipalidad Provincial de Ambo, considerando para su reconocimiento, **tres titulares:** GERENCIA MUNICIPAL; GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO; GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA; y **tres suplentes:** GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS; GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA; GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL. Y respecto a los representantes de la SUTRAMUN, se tenga considerado conforme se indica en el Oficio N° 20-2021-SG-SUTRAMUN-A. En consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo sobre la conformación de la Comisión Negociadora para la atención del pliego de reclamos.

Cabe precisar que, el artículo 44° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en lo referente a la negociación colectiva, regula: "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. (...) c) Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo. (...)".

El artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, respecto a la Comisión Negociadora, las entidades públicas tipo A (...) "En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que, la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. (...) El número total miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical."

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. CONFORMAR la COMISIÓN NEGOCIADORA para la atención del pliego de reclamos presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ambo para el ejercicio 2021-2022, la misma que estará integrada de La siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO		
TITULARES	01	GERENCIA MUNICIPAL
	02	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	03	GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA
SUPLENTE	01	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
	02	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA
	03	GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO SUTRAMUN		
TITULARES	01	TAP. VICTOR HUGO CRUZ RIVAS
	02	TAP. FRANCISCO FLORES CANAZA
	03	TAP. CARLOS MANUEL HIDALGO LAVADO
SUPLENTE	01	TAP. JAVIER HILDEBRANDO SANCHEZ VEGA
	02	TAP. OSCAR FANO CHAVEZ
	03	TAP. ANTERO DANIEL AGÜERO OLAZO



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"El cambio lo hacemos juntos"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - GESTIÓN 2019-2022 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - GESTIÓN 2019-2022 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - GESTIÓN 2019-2022

Artículo 2°. DISPONER que las Comisiones Negociadoras conformadas en la presente Resolución, se encargarán de evaluar y proponer las fórmulas de arreglo a los puntos del Pliego Petitorio presentado, debiendo velar que los acuerdos que se logren como consecuencia de la negociación colectiva, no transgredan el marco normativo que la regula.

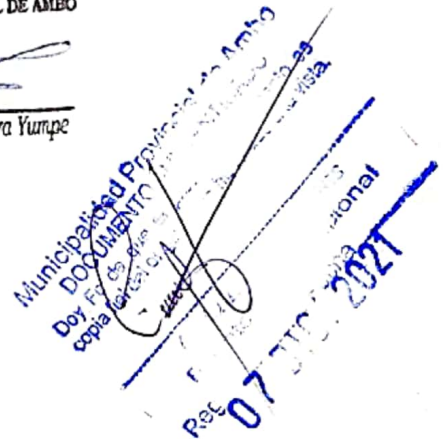
Artículo 3°. DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://muniambo.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Abg. David Antonio Herrera Yuripe
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - GESTIÓN 2019-2022 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - GESTIÓN 2019-2022 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - GESTIÓN 2019-2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

MEMORÁNDUM N°322-2021-MPA/A

A : ABG. CESAR LUIS GARCIA OBREGON
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

12 NOV. 2021
Hora 2:44pm
Reg 591 - Firma

ASUNTO : DESIGNACIÓN DE COMITÉ NEGOCIADORA

REF. : INFORME LEGAL N°313-2021-MPA/GAJ

FECHA : Ambo, 12 Noviembre de 2021

Mediante el presente, estando el informe de asesoría legal y tomando en cuenta el artículo n°8 de la ley 31188, cumpla con designar los representantes de la Municipalidad de la Provincia de Ambo.

REPRESENTANTES TITULARES.

- ✓ GERENCIA MUNICIPAL
- ✓ GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- ✓ GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL

REPRESENTANTES SUPLENTE.

- ✓ GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.
- ✓ GERENCIA DE DESARROLLO Y SEGURIDAD CIUDADANA.
- ✓ GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Y representantes de SUTRAMUN como indica en el Informe, Acción a cumplir bajo responsabilidad Administrativa y Funcional.

Atentamente



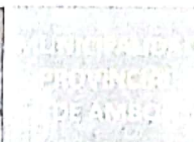
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Abg. David Antonio Herrera Yumpe
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Ambo
DOCUMENTO AUTÉNTICO
Do copia de este documento es
Cesar Luis Garcia Obregon
Gerente de Secretaría General
Reg N° Fecha
07 DIC. 2021

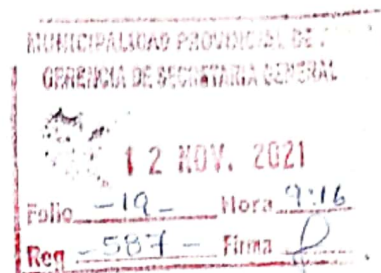
Jr. Constitución N° 353 plaza de armas - Ambo
<https://www.facebook.com/municipalidadambo.gob.pe>
www.muni-ambo.gob.pe

(62) 504455



INFORME LEGAL N° 313-2021-MPA/GAJ

A : Abog. Cesar Luis García Obregón
Gerente Secretaría General
DE : Abg. Armando E. Cárdenas Mesías
Gerente de Asesoría Legal
ASUNTO : Conformación del Comité Negociadora
REF. : Oficio N° 20-2021-SG-SUTRAMUN
Informe N° 238-2021-MPA-GAYRH/URH
FECHA : 10 de noviembre de 2021



Mediante el presente, me es grato dirigirme a su respetable despacho a fin de informar en atención al Informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual solicita conformar la comisión Negociadora Paritaria 2021-2022, motivo por el cual detallo lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

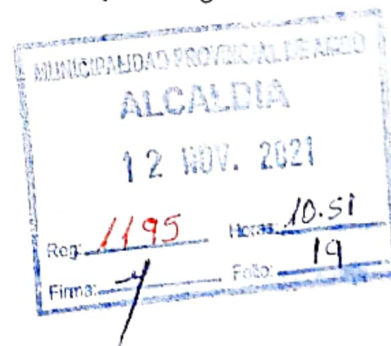
Primero: Que, mediante oficio N° 20-2021-SG-SUTRAMUN-A, de fecha 07 de octubre de 2021, suscrita por el administrado Bernabé Santos Apolinario, comunica que en la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de setiembre de 02, se procedió a elegir a los representantes de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ambo afiliados al SUTRAMUN para el ejercicio del 2022, que se encuentra conformada por lo siguiente:

TITULARES:

- TAP. VICTOR CRUZ RIVAS.
- TAP. FRANCISCO FLORES CANAZA.
- TAP. CARLOS MANUEL HIDALGO NAVARRO.

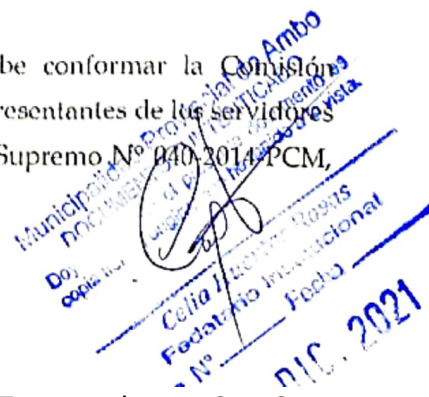
SUPLENTE:

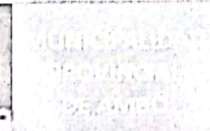
- TAP. JABIER HILDEBRANDO SANCHEZ VEGA
- TAP. OSCAR FANO CHÁVEZ.
- TAP. ANTERO DANIEL AGÜERO OLAZO



Segundo: Que, mediante Informe N° 238-2021-MPA-GAYRH/URH, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, precisa que la Ley 31188 (vigente actualmente) ha establecido que la negociación en las entidades del sector público puede comprender todo tipo de condiciones de trabajo empleo, ya las remuneraciones otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así aspecto relativo de las relaciones entre empleadores y trabajadores, así como las relaciones de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Asimismo, para dar inicio la negociación colectiva se debe conformar la Comisión Negociadora integrada por representantes de la entidad y representantes de los servidores civiles sindicalizados en atención al artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para lo cual se propone los siguientes representantes:





REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

- Gerente Municipal.
- Gerente de Administración de Recursos Humanos.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

SUPLENTE:

- Gerente de asesoría jurídica
- Gerente de secretaria general

Tercero: Que, mediante Informe N° 020-2021-MPA-GM, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Gerencia Municipal, precisa que el artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el reglamento General de la Ley 300057, LEY DE Servicio Civil, establece: "en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas TIPO A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras", la misma que está conformada por los siguientes representantes:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

- Gerente de Administración de Recursos Humanos.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de secretaria General

SUPLENTE:

- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Contabilidad.
- Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana.

Cuarto: Que, mediante PASE de su gerencia, se solicita opinión legal concerniente a la designación de los Miembros del Comité de Negociación tomando en cuenta el artículo 8° de la Ley 31188, Ley de Negación Colectiva en el Sector Publico.

Quinto: Que, mediante proveído N° 131-2021-MPA/GAJ, de fecha 11 de noviembre de 2021, esta gerencia solicita aclaración, tomando en cuenta la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, la misma que fue atendida mediante proveído N° 022-2021-MPA-GM, de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrita por la Gerencia Municipal, precisando lo siguiente:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

- Gerente de Administración de Recursos Humanos.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de secretaria general

SUPLENTE:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana.

Municipalidad Provincial de Ambo
De
copie
Reg N° 07 DIC. 2021
Fecha



II.- BASE LEGAL. -

- 2.1. Constitución Política del Estado;
- 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;
- 2.3. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;
- 2.4. Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal N° 31188;

III.- ANALISIS:

La Municipalidad Provincial de Ambo es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

En este aspecto, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia debiendo indicarse que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración interna, lo que debe efectuarse con sujeción al orden jurídico.

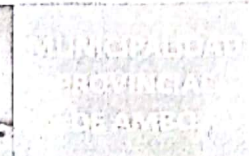
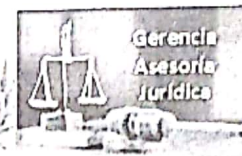
Del caso concreto, el Artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras.

En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes (...).

Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical.

Con respecto a lo solicitado por su gerencia, en relación a la designación de los Miembros del Comité de Negociación tomando en cuenta el artículo 8° de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, podemos precisar que se encuentra debidamente enmarcado al referido artículo, toda vez que dicho artículo señala textualmente, en el segundo párrafo del ítem b: "En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en

Municipalidad Provincial de Ambo
Doy fe de la copia
Celia Huerta Rosas
Fecha 07 DIC. 2021



igual número al de la representación de la parte sindical, para que sea válido la representación de las partes.

Asimismo es conveniente indicar que el precedente dispositivo normativo es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas de los poderes del estado, gobiernos regionales y locales, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.

IV. OPINION. -

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con la normativa pertinente, y en uso de las atribuciones conferidas en los documentos de Gestión de esta Municipalidad; **OPINO: APROBAR**, la propuesta de conformación de la Comisión de los trabajadores – Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Ambo, que fue emitida mediante Provéído N° 022-2021-MPA-GM, de fecha 11 de noviembre de 2021.

V.- RECOMENDACIONES

- Emitir el Acto Resolutivo correspondiente.

Es cuanto informo a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
Gerente de Asesoría Jurídica
Dr. Alejandro E. Cardenas Mejias

Municipalidad Provincial de Ambo
DOCUMENTO AUTENTICO
Doy Fe en que el pasar
copia es fiel al original
Celia
FP
Rec
07 DIC. 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROVEIDO N° 022-2021-MPA-GM

A : ABOG. ARMANDO E. CARDENAS MESIAS
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : UNIFICACION DE PROPUESTA PARA CONFORMAR LA COMISION
NEGOCIADORA

REF : PROVEIDO N°131-2021-MPA/GAJ
INFORME N° 238-2021-MPA-GAYRH/URH

FECHA : AMBO, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en nombre propio, asimismo informarle que a través del Proveido N° 131-2021-MPA-GAJ, de fecha 11 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien precisa que para conformar la Comisión Negociadora se debe Unificar las propuestas teniendo en cuenta que estos deben ser Funcionarios o Directivos

En ese sentido, se reformula propuesta para conformar parte de la Comisión salvo mejor parecer:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

TITULARES

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

SUPLENTE

GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA

REPRESENTANTES DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

TITULARES

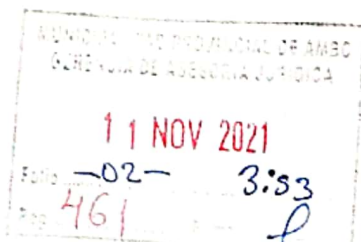
TAP. VICTOR HUGO CRUZ RIVAS
TAP. FRANCISCO FLORES CANAZA
TAP. CARLOS MANUEL HIDALGO NAVARRO

SUPLENTE

TAP. JAVIER HIDELBRANDO SANCHEZ VEGA
TAP. OSCAR FANO CHAVEZ
TAP. ANTERO DANIEL AGÜERO OLAZO

En atención a lo expuesto y encontrándonos Inmersos a dar cumplimiento al marco normativo, derivo dicho documento para su Revaluación y fines pertinentes, asimismo aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;



Jose Luis Soria Asiste
GERENTE MUNICIPAL



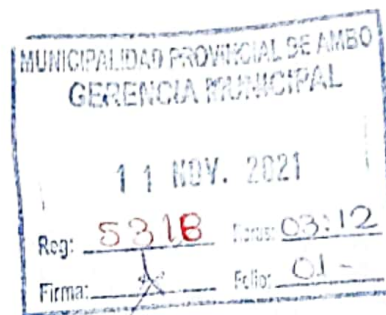


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
"TIERRA BELLA Y GENEROSA"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ:
200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



PROVEIDO N° 131-2021-MPA/GAJ

A : C.P.C José Luis Soria Astete
Gerente Municipal
DE : Abog. Armando E. Cárdenas Mesías
Gerente de Asesoría Jurídica
ASUNTO : Solicito Aclaración
REF. : Informe N° 020-2021-MPA
FECHA : 10 de noviembre de 2021



VISTO: el informe N° 238-2021-MPA-GAYRH/URH, de fecha 09 de noviembre de 2021, de la Unidad de Recursos Humanos, para dar inicio a la negociación colectiva propone la conformación de los siguientes representantes:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

- Gerente Municipal.
- Gerente de Administración de Recursos Humanos.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

SUPLENTE:

- Gerente de asesoría jurídica
- Gerente de secretaría general

Asimismo, visto el informe N° 020-2021-MPA-GM, de fecha 09 de noviembre de 2021, de Gerencia Municipal, propone los siguientes representantes:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

- Gerente de Administración de Recursos Humanos.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Secretaría General

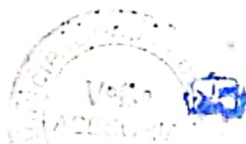
SUPLENTE:

- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Contabilidad
- Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana.

A manera de consolidar una sola propuesta, para la conformación de los miembros del comité, se debería de UNIFICAR, tomando en cuenta la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos donde propone que los miembros del comité, para la negociación colectiva descentralizada deberían ser FUNCIONARIOS O DIRECTIVOS.

Por lo anterior, le agradezco de antemano su atención, sin antes expresarle mi muestra de mi gratitud y estima personal.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

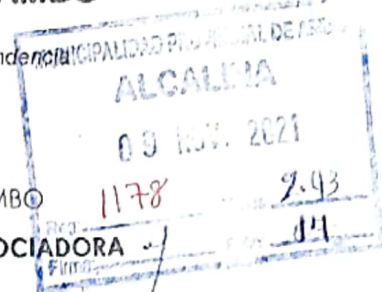




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

GERENCIA MUNICIPAL

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia



INFORME N° 020-2021-MPA-GM

A : ABOG. DAVID ANTONIO HERRERA YUMPE
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

ASUNTO : PROPUESTA PARA CONFORMAR LA COMISION NEGOCIADORA

REF : INFORME N° 238-2021-MPA-GAYRH/URH

FECHA : AMBO, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en nombre propio, asimismo informarle que a través del Informe N° 238-2021-MPA-GAYRH/URH, de fecha 09 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien precisa que para dar inicio a la negociación colectiva presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores, se debe de conformar la Comisión Negociadora e integrada por los representantes de la entidad y representantes de los servidores civiles sindicalizados en atención al Artículo 71°, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Por ello, es preciso señalar el artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: "En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes (...)".

En ese sentido, propongo a las siguientes personas para formar parte de la Comisión salvo mejor parecer:

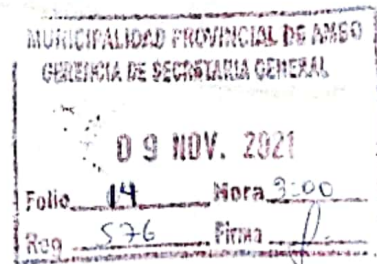
REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

TITULARES

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

SUPLENTE

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA



REPRESENTANTES DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

TITULARES

TAP. VICTOR HUGO CRUZ RIVAS
TAP. FRANCISCO FLORES CANAZA
TAP. CARLOS MANUEL HIDALGO NAVARRO

SUPLENTE

TAP. JAVIER HIDELBRANDO SANCHEZ VEGA
TAP. OSCAR FANO CHAVEZ
TAP. ANTERO DANIEL AGÜERO OLAZO

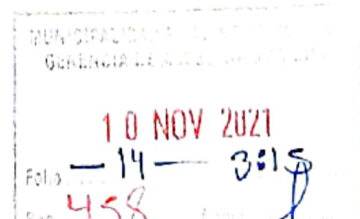
En atención a lo expuesto y encontrándonos inmersos a dar cumplimiento al marco normativo, derivo dicho documento para su evaluación y fines pertinentes, asimismo aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Jose Luis Soria Astete
C.P.C. Jose Luis Soria Astete
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 238-2021-MPA-GAYRH/URH.

A : MAG. MARIA LUCILA SANCHEZ MINAYA
Gerente de Administración y Recursos Humanos

De : LIC. ADM. JOSE LUIS COTRINA LUNA
Jefe Unidad de Recursos Humanos

Asunto : COMISIÓN NEGOCIADORA PARITARIA 2021-2022 Y PLIEGO DE
RECLAMOS PARA EL EJERCICIO 2022.

Referencia : 1) Oficio N° 18-2021-SG-SUTRAMUN-A.
2) Oficio N° 20-2021-SG-SUTRAMUN-A.

Fecha : Ambo, Martes 09 de noviembre del 2021.



Por intermedio del presente, me dirijo a su despacho con la finalidad de saludar y en cumplimiento a la normatividad laboral vigente, cumplo con informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.1.- Que, mediante Oficio N° 18-2021-SG-SUTRAMUN-A de fecha 01 de octubre de 2021, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ambo – Bernabé Santos Apolinario **REMITE el PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL EJERCICIO 2022.**

1.2.- Que, con Oficio N° 20-2021-SG-SUTRAMUN-A de fecha 07 de octubre de 2021, el administrado Bernabé Santos Apolinario, comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de setiembre de 2021 se ha procedido a elegir a los representantes de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ambo afiliados al SUTRAMUN ante la Comisión Paritaria responsable de discutir y aprobar el PLIEGO DE RECLAMOS para el ejercicio 2022, siendo los siguientes:

TITULARES:

TAP. VICTOR CRUZ RIVAS	REG. 276
TAP. FRANCISCO FLORES CANAZA	REG. 276
TAP. CARLOS MANUEL HIDALGO NAVARRO	REG. 728

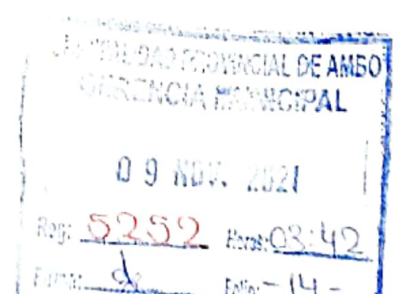
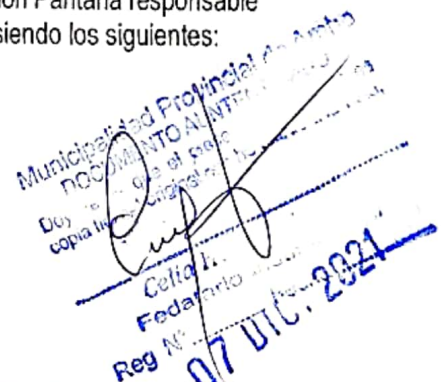
SUPLENTE:

TAP. JABIER HILDEBRANDO SANCHEZ VEGA	REG. 276
TAP. OSCAR FANO CHAVEZ	REG. 276
TAP. ANTERO DANIEL AGÜERO OLAZO	REG. 728

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Jr. Constitución N° 353 Plaza de Armas – Ambo – Ambo – Huánuco.
Tel: 0205 555 555 y 0205 555 556.
Web: www.municipalidaddeambo.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

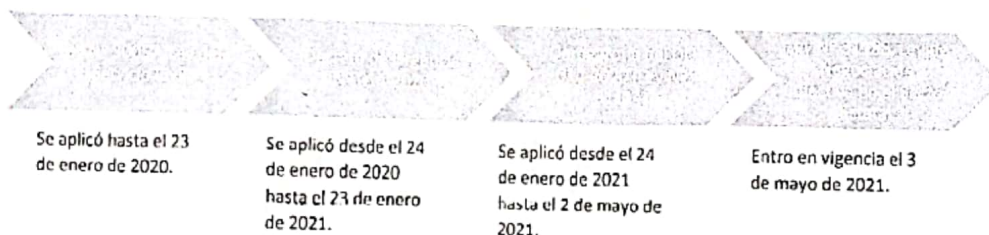
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Informe Técnico N° 001108-2021-SERVIR-GPGSC.

ANÁLISIS:

2.1.- En principio debemos indicar que de conformidad con el **Artículo 28 de la Constitución Política del Perú**, el estado reconocer los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:

1. *Garantiza la libertad sindical.*
2. *Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.*
3. *Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.*

2.2.- Siendo así, debemos señalar que la negociación colectiva en el sector público ha sufrido cambios normativos que han regulado su aplicación desde la emisión de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, vigencia del Decreto de Urgencia N° 014-2020, Decreto de Urgencia que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el Sector Público, Ley N° 31114, Ley que deroga el Decreto de Urgencia 014-2020 y finalmente la vigencia de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, el mismo que se ve reflejado en el siguiente grafico ilustrativo:

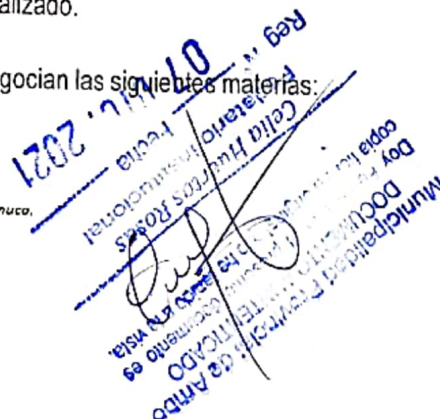


2.3.- La Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (vigente desde el 03 de mayo de 2021) ha establecido un nuevo marco normativo aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, **los gobiernos locales**, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.

2.4.- En principio debemos señalar que el marco normativo actual ha establecido que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: a. El nivel centralizado y b. El nivel descentralizado.

2.5.- Siendo así debemos señalar que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias:

Jr. Constitución N° 353 Plaza de Armas – Ambo – Ambo – Huánuco.
 a) <http://www.muniprov-ambo.gub.pe>
 b) comunicacion@muniprov-ambo.gub.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes..."

2.10.- Por su parte, el artículo 72° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que.- "El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente: Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse.

La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva.

Las partes informarán a SERVIR el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación. SERVIR comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente.

Si hasta el último día de febrero las partes no hubieran llegado a un acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar el inicio de un procedimiento de conciliación hasta el 31 de marzo. La función conciliatoria estará a cargo de un cuerpo técnico especializado y calificado de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

El procedimiento de conciliación deberá caracterizarse por la flexibilidad y la simplicidad en su desarrollo, debiendo el conciliador desempeñar un papel activo en la promoción del avenimiento entre las partes. Si estas lo autorizan, el conciliador podrá actuar como mediador, a cuyo efecto, en el momento que lo considere oportuno, presentará una o más propuestas de solución que las partes pueden aceptar o rechazar."

2.11.- Bajo ese contexto, es preciso indicar que para dar inicio a la negociación colectiva presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores se debe conformar la Comisión Negociadora integrada por representantes de la entidad y representantes de los servidores civiles sindicalizados en atención al artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

2.12.- En atención a ello se propone que la Comisión Negociadora, siendo lo siguiente:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO.

Titulares:

Gerente Municipal

Gerente de Administración y Recursos Humanos

Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Suplentes:

Gerente de Asesoría Jurídica

Gerente de Secretaría General

REPRESENTANTES DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO.

Jr. Constitución N° 353 Plaza de Armas - Ambo - Huánuco.

http://www.muniprov-ambo.gob.pe
www.muniprov-ambo.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Titulares:

TAP. Víctor Hugo Cruz Rivas
TAP. Francisco Flores Canaza
TAP. Carlos Manuel Hidalgo Navarro

Suplentes:

TAP. Javier Hildebrado Sánchez Vega
TAP. Oscar Fano Chávez
TAP. Antero Daniel Agüero Olazo

2.12.- Asimismo, en atención al artículo 72º del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y antes de iniciar la negociación, debe remitirse un ejemplar del pliego de reclamos a la Autoridad Nacional del Servicios Civil (SERVIR) y un ejemplar del pliego de reclamos a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONCLUSIÓN:

3.1.- La Ley N° 31188 (vigente actualmente) ha establecido que la negociación en las entidades del sector público puede comprender todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, ya sean las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

3.2.- Para dar inicio a la negociación colectiva se debe conformar la Comisión Negociadora integrada por representantes de la entidad y representantes de los servidores civiles sindicalizados en atención al artículo 71º del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para lo cual se propone a los siguientes representantes:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO.

Titulares:

Gerente Municipal
Gerente de Administración y Recursos Humanos
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Suplentes:

Gerente de Asesoría Jurídica
Gerente de Secretaría General

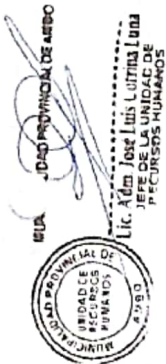
REPRESENTANTES DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO.

Titulares:

TAP. Víctor Hugo Cruz Rivas
TAP. Francisco Flores Canaza
TAP. Carlos Manuel Hidalgo Navarro

Suplentes:

TAP. Javier Hildebrado Sánchez Vega





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TAP. Oscar Fano Chávez

TAP. Antero Daniel Agüero Olazo

3.3.- Asimismo, se debe remitir un (01) ejemplar del pliego de reclamos a la Autoridad Nacional del Servicios Civil (SERVIR) y un (01) ejemplar del pliego de reclamos a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas en atención al artículo 72º del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Por lo tanto, remito el presente para la continuación del trámite correspondiente.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
Lic. Adm. José Luis Cotrina Luna
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Municipalidad Provincial de Ambo
DOCUMENTO AUTENTICADO
Copia de la resolución de remisión a la vista.
Lic. Adm. Cotrina Luna
Firma Institucional
Reg. N° 17 DIC. 2021

SUTRAMUN – AMBO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Ambo, 01 de Octubre del 2021.

Oficio N° 18-2021-SG-SUTRAMUN-A.

SEÑOR:

ABOG. DAVID HERRERA YUMPE.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO.

AMBO.

Asunto: Remito PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL EJERCICIO 2022.

Es grato dirigirme a usted en representación del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de AMBO -SUTRAMUN- y expresarle nuestro cordial saludo clasista felicitándole por la labor que viene cumpliendo a favor de la población ambina.

En cumplimiento de nuestros Estatutos y de las disposiciones legales vigentes, cumpro con remitir a su Despacho en tiempo oportuno para su conocimiento y demás fines el PLIEGO DE RECLAMOS DE MEJORAS DE CONDICIONES ECONOMICAS Y LABORALES de todos los trabajadores afiliados a nuestro Sindicato para el ejercicio 2022, estando establecido en las diferentes disposiciones legales que los trabajadores estatales pueden negociar todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, remuneraciones, condiciones de trabajo con incidencia económica con la patronal, por lo que solicitamos a Usted en uso de sus atribuciones conformar la Comisión Paritaria respectiva para su discusión y aprobación y hecho disponer su vigencia y aplicación durante el ejercicio 2022.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Usted las muestras de especial y distinguida consideración.

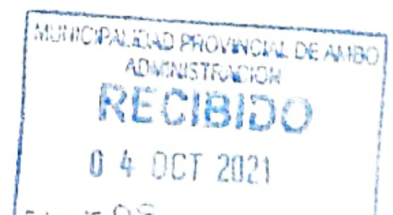
Atentamente:

Cc.

Arc



SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
Bernabe Santos Apollinarlo
Dpto. Gerencia General
COORDINADOR GENERAL





SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AMBO

SUTRAMUN – AMBO

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO 2022

• DENOMINACION

El SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO -SUTRAMUN – es una organización sindical constituido por trabajadores de la Municipalidad Provincial de AMBO de los regímenes laborales 276 y 728. Está representado por su Junta Directiva y se rige por sus Estatutos. Se encuentra inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROSSP) N° 033-2008-SDNCRP-DPSCL-DRTPE-HCO del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

• FACULTADES DE LA COMISION NEGOCIADORA

Qué, la Constitución Política del Perú en su artículo 28° establece que: “El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático” y garantiza la libertad sindical 1.1) Fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la Convención colectiva tiene fuerzas vinculantes en el ámbito de lo concertado, 2.2). Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social”.

Qué, en cuanto al derecho de Sindicalización y Negociación Colectiva que tienen los Trabajadores de la Administración Pública, el Estado reguló a través del Decreto Supremo N° 003-82-PCM, facultándole a los servidores públicos a constituir organizaciones sindicales, para realizar negociaciones colectivas voluntarias, que versan sobre condiciones de trabajo que faciliten la actividad del trabajador y que puedan cubrirse con recursos presupuestales existentes, y que en ningún caso se consideran aquellas que impliquen actos de administración o de imperio ni las que requieran partidas presupuestales adicionales.

Que, los trabajadores estatales podrán negociar todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, remuneraciones, condiciones de trabajo con incidencia económica y relaciones entre las organizaciones de empleadores y trabajadores

• DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO

Se sujetará de acuerdo a lo señalado en los siguientes dispositivos legales, informes técnicos vinculantes y Sentencias del Tribunal Constitucional:

- 1.- Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Publico.
- 2.- Decreto Supremo N° 010-2003-TR (TUO del Decreto Legislativo N° 25593.
- 3.- Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo).
- 4.- Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Supremo N° 011- 92-TR, sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 013-2006-TR.

• EMPLEADOR EMPLAZADO

COPIA CERTIFICADA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, en adelante, LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en el Jirón Constitución N° 353, Ambo, con atención a la Gerencia de Administración y Recursos Humano - Unidad de Recursos Humanos.

I. DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES

ACUERDO PRIMERO: CLAUSULA DE BUENA FE

Las partes consideran, que en los actos que practican, se encuentran el principio de buena fe tanto en la provisión de información completa y oportuna, la concurrencia y negociación, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados. Queda establecido que las demandas socio económicas para los trabajadores pertenecientes al SUTRAMUN de los regímenes del Decreto Legislativo 276 y 728 serán atendidos con cargo a los recursos directamente recaudados-RDR.

ACUERDO SEGUNDO: CLAUSULA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que, en caso de controversia sobre la ejecución y alcances del presente PLIEGO se someten a la competencia arbitral de todas las instancias contempladas en la legislación sobre la materia.

ACUERDO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

Los beneficios y derechos que se establecen en la presente Negociación Colectiva de Trabajo, son de aplicación para todos los trabajadores sindicalizados de la Municipalidad Provincial de Ambo, de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo 728.

ACUERDO CUARTO: DIALOGO ABIERTO

Las partes acuerdan y aceptan debatir cualquier otro aspecto que el SUTRAMUN no ha considerado en el presente Pliego referido a las condiciones de trabajo y mejoras económicas.

ACUERDO QUINTO: VIGENCIA

El presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del 2022.

II. DEMANDAS DE PRINCIPIO

ACUERDO SEXTO: DEL CUMPLIMIENTO DE BENEFICIOS

LA MUNICIPALIDAD, reconoce y acuerda seguir otorgando a todos los trabajadores sindicalizados, los beneficios sociales, laborales y condiciones de trabajo; así como los beneficios económicos y no económicos, remunerativos y no remunerativos que se mantienen vigentes a la fecha de la celebración del presente convenio colectivo, sean estos resultantes de convenios colectivos anteriores o por disposición unilateral de LA MUNICIPALIDAD en su calidad de empleador, y por usos y costumbres, ratificándose su plena vigencia y ejecutoriedad.

III. DEMANDAS ECONOMICAS

ACUERDO SEPTIMO: DE LA ADECUACION Y HOMOLOGACION DE LA ESTRUCTURA REMUNERATIVA, MONTO UNICO CONSOLIDADO-MUC- Y BENEFICIO EXTRAORDINARIO TEMPORAL-BET- EN EL MARCO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia de Administración y Recursos Humanos adecuara la estructura remunerativa y homologará los haberes de los trabajadores sindicalizados, de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
Gerencia de Secretaría General
COPIA CERTIFICADA

Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 y Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y Decreto Supremo N° 420-2019-EF que dicta Disposiciones Reglamentarias para la aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019, modificando los documentos de gestión de ser necesarios.

ACUERDO OCTAVO: MODIFICACION DE LA REMUNERACION BASICA

LA MUNICIPALIDAD deberá considerar el Monto Único Consolidado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF para los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo 276 y se constituya como remuneración principal sirviendo de base para la determinación y aplicación de la remuneración personal. (Quinquenios)

ACUERDO NOVENO: DETERMINACION Y APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS TEMPORALES-BET.

LA MUNICIPALIDAD deberá disponer y aprobar la aplicación de los beneficios Extraordinarios Temporales -BET- cumpliendo lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decretos Supremo N° 420-2019-EF.

ACUERDO DECIMO: INCREMENTO DE REMUNERACION MENSUAL

LA MUNICIPALIDAD otorgará un incremento de S/600.00 (SEISCIENTOS Y 00/00 NUEVOS SOLES) mensuales a las remuneraciones de cada trabajador sindicalizado de esta institución, a partir del 01 de Enero del 2022 en compensación al alza de costo de vida aliviando la precaria situación socio económica de cada trabajador que no cubre la canasta básica la cual no es parte de la remuneración pensionable y con cargo a la fuente de Recursos Directamente Recaudados.

ACUERDO DECIMO PRIMERO: VALIDACION DE LA NEGOCIACION COLECTIVA 2,010

LA MUNICIPALIDAD reconocerá a partir de la fecha de la Negociación Colectiva celebrada y otorgada el 09 de Agosto del año 2010, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 539-2010-A-MPA, otorgando al trabajador sindicalizado el 50% de su remuneración mensual total vigente por cada año de servicios prestados a la institución, en el régimen del Decreto Legislativo 276 como Compensación de Tiempo de Servicios, al momento del cese o renuncia del trabajador a partir del ejercicio 2022.

ACUERDO DECIMO SEGUNDO: BONIFICACION POR ESCOLARIDAD, FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD

LA MUNICIPALIDAD otorgará a cada trabajador sindicalizado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo 728 el importe del 100 % del Monto Único Consolidado -MUC- vigente durante el ejercicio 2021 por concepto de Escolaridad, Fiestas Patrias y Navidad, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados.

ACUERDO DECIMO TERCERO: BONIFICACION POR VACACIONES

LA MUNICIPALIDAD otorgará a cada trabajador sindicalizado del régimen del Decreto Legislativo 276 y del Decreto Legislativo 728 por concepto del goce de Vacaciones anualmente, el importe del Monto Único Consolidado -MUC- vigente que le corresponde a cada trabajador según su nivel, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados.

ACUERDO DECIMO CUARTO: BONIFICACION ESPECIAL POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD otorgará una Bonificación Especial por el Día del Trabajador Municipal, el 5 de noviembre de cada año, a cada trabajador sindicalizado de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, la suma de



S/.500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a los Recursos Directamente Recaudados.

ACUERDO DECIMO QUINTO: VALE DE ALIMENTOS

LA MUNICIPALIDAD otorgará un Vale de Alimentos por el monto de S/.700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles) a cada trabajador sindicalizado de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 728 por cada fecha memorable; Día de la Madre, Día del Padre, Fiestas Patrias y Navidad con cargo a los Recursos Directamente Recaudados.

ACUERDO DECIMO SEXTO: BONO POR CARGA FAMILIAR Y MOVILIDAD

LA MUNICIPALIDAD otorgará un Bono de reconocimiento mensual de S/.200.00 (Doscientos y 00/00 Nuevos Soles) equitativamente a cada trabajador sindicalizado por Carga Familiar y Movilidad con cargo a los Recursos Directamente Recaudados.

ACUERDO DECIMO SEPTIMO:

BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO Y SEPELIO Y LUTO DE FAMILIAR DIRECTO DEL PERSONAL SUJETO AL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 Y PAGO DE ASIGNACION POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS DESERVICIOS

LA MUNICIPALIDAD otorgara a los trabajadores sindicalizados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 el monto establecido en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, como beneficio por fallecimiento y sepelio y luto de familiar directo en los mismos montos establecidos para el personal del régimen 276 dentro del plazo de 5 días de producido el siniestro a petición de parte.

LA MUNICIPALIDAD otorgara a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 el pago de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios ininterrumpidos a la institución a pedido de parte dentro del plazo de 5 días de solicitado.

ACUERDO DECIMO OCTAVO:

EL TARRO DE LECHE

LA MUNICIPALIDAD otorgará independientemente del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728 un tarro de leche diario a los obreros y trabajadores sindicalizados, por las condiciones laborales en que desarrollan sus labores, garantizando su bienestar y salud personal y familiar.

IV. CONDICIONES DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD

ACUERDO DECIMO OCTAVO: APOYO AL TRABAJADOR PROXIMO A JUBILARSE Y RECONOCIMIENTO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

LA MUNICIPALIDAD implementará un sistema de control anticipado y una oficina de asesoramiento exclusivo, para orientar a los trabajadores sindicalizados en edad de jubilación sobre los tramites que debe realizar ante la oficina de Normalización Previsional-ONP y/o la AFP, para acceder a este beneficio con la debida anticipación.

Del mismo modo LA MUNICIPALIDAD se compromete a regularizar la deuda adquirida por pago de AFP descontados a los servidores y no cancelados a la entidad correspondiente, asumidos con intereses y moras, previa reprogramación de pagos y calendarización correspondiente.

04
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
Gerencia de Secretaría General
COPIA CERTIFICADA

LA MUNICIPALIDAD, deberá otorgar en plazo oportuno y a pedido de parte la información respectiva de los descuentos efectuados a todos los trabajadores sobre los descuentos para el FONAVI para cumplir con los requisitos y solicitar su devolución.

La MUNICIPALIDAD deberá establecer políticas públicas de racionalización de gastos en personal administrativo y de servicios mejorando la calidad del servicio al público usuario y establecer su estructura de costos por los servicios exclusivos e individualizados en cada contribuyente, evitando subvenciones que afectan el erario municipal.

El SUTRAMUN ofrece el concurso, tiempo, oportunidad y experiencia de sus afiliados a mejorar la calidad de los servicios públicos que brinda la MUNICIPALIDAD.

ACUERDO DECIMO NOVENO: PERMISOS COMPENSABLE POR INASISTENCIA DEBIDO A DESASTRES NATURALES Y/O EMERGENCIAS IMPREVISTAS

LA MUNICIPALIDAD otorgará PERMISO COMPENSABLE, hasta una semana (07) días cuando la vivienda del trabajador sindicalizado y su familia del régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo N° 728 haya sufrido una catástrofe; ya sea está a causa de desastre natural (huaycos, sismos, inundaciones o similares) o como producto de una emergencia imprevista (derrumbe, atentado, incendio, etc.). Este permiso puede extenderse hasta por cinco (05) días adicionales dependiendo de la gravedad de los daños y su acreditación correspondiente.

El trabajador sindicalizado tendrá facilidades para realizar la compensación correspondiente, una vez superada la causa.

ACUERDO VIGESIMO: DIA DEL SERVIDOR MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD dispondrá mediante disposición municipal que el día 5 de Noviembre de cada año que se celebra el día del TRABAJADOR MUNICIPAL se declare como feriado institucional y se realice actividades de reconocimiento a favor de todos sus trabajadores.

ACUERDO VIGESIMO PRIMERO: CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS

LA MUNICIPALIDAD elaborará un Plan Anual de Capacitaciones en coordinación con la Directiva del SUTRAMUN, según las profesiones, especialidades y funciones de los trabajadores sindicalizados incluyendo obreros, de acuerdo a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, debiendo estar orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, practicas, habilidades y valores positivos del servidor tendientes a mejorar su desempeño laboral en beneficio de la institución, haciendo que obreros y empleados administrativos se capaciten a través de pasantías y experiencias exitosas.

ACUERDO VIGESIMO SEGUNDO: FACILIDADES PARA CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS

LA MUNICIPALIDAD facilitará el uso de sus instalaciones y equipos (auditorios, salas, equipos de sonido, grabación en audio y video, registro fotográfico entre otros), para las actividades de capacitación de los trabajadores, que realizará el SUTRAMUN en convenio con instituciones superiores del sector público.

ACUERDO VIGESIMO TERCERO: TRABAJADORES NOMBRADOS, CONTRATADOS Y POR MANDATO JUDICIAL



07

LA MUNICIPALIDAD incluirá y adecuará en el CAP y en los documentos normativos de personal vigentes a los trabajadores sindicalizados nombrados, contratados y repuestos por mandato judicial de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728 según corresponda. Asimismo, a los trabajadores sindicalizados nombrados y contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276 y cumplen labores de naturaleza distinta deberá modificar su régimen laboral bajo el Decreto Legislativo N° 728, siempre favoreciendo al trabajador y con su consentimiento. Los trabajadores Municipales repuestos por mandato judicial, en cumplimiento de sus funciones deberá regularizarse su condición laboral en plazo oportuno.

ACUERDO VIGESIMO CUARTO: ROTACION DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS

LA MUNICIPALIDAD cuando disponga la rotación del personal nombrado y contratado deberá coordinar con la directiva del SUTRAMUN con la finalidad de no violar los derechos estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 respetando su remuneración y nivel adquirido.

ACUERDO VIGESIMO QUINTO: MEJORA DEL CLIMA LABORAL

LA MUNICIPALIDAD realizará en coordinación con el SUTRAMUN, una encuesta anual de medición del clima laboral entre todos los trabajadores, con el fin de evaluar los siguientes aspectos: condiciones de trabajo, reconocimiento y motivación, capacitación y desarrollo, equidad y género, comunicación y calidad de las relaciones humanas, equilibrio trabajo-familia, identificación con los objetivos institucionales, entre otros. Los resultados de esta medición servirán para el desarrollo de campañas para mejorar el clima laboral.

LA MUNICIPALIDAD deberá formular los procedimientos técnicos normativos para el proceso de ascenso de nivel del personal administrativo conforme lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

LA MUNICIPALIDAD deberá agotar las acciones administrativas para el cumplimiento de los CONVENIOS que se suscriban evitando que la parte afectada recurra al órgano jurisdiccional en demanda de atención.

ACUERDO VIGESIMO SEXTO: OTORGAMIENTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL Y DE LABORES.

LA MUNICIPALIDAD otorgará, a partir de la vigencia del convenio colectivo, que se aprueba dos juegos de uniforme: un saco sastre, pantalón, camisa, corbata y un par de zapatos para caballeros que desarrollan labores en oficina, y Blusa, pantalón, falda y un saco sastre para el personal femenino de oficina, en ambos casos son independientes del régimen laboral al que pertenecen, otorgándose durante el primer trimestre de vigencia del presente Convenio.

En el caso de los trabajadores y trabajadoras del régimen 728 se otorgará un juego de uniforme de labor (Pantalón, Camisa, zapatos de seguridad para hombres y Blusa, pantalón y falda para mujeres) cada 3 meses y sus implementos y equipos de seguridad de acuerdo a la labor que desempeñan.

ACUERDO VIGESIMO SEPTIMO: CHEQUEO MEDICO ANUAL PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS

LA MUNICIPALIDAD a través de la Unidad de Recursos Humanos realizará campañas de sensibilización para el cumplimiento del Plan Operativo de Salud y



Seguridad en el Trabajo para todos los trabajadores independientemente de su régimen laboral y vigilará los estados actuales de salud de cada servidor (a) como de su entorno familiar. Asimismo, brindará las facilidades para el control anual, de su salud e integridad, otorgando el permiso correspondiente.

ACUERDO VIGESIMO OCTAVO: COMITÉ DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULO - CAFAE

LA MUNICIPALIDAD a través de la Unidad de Recursos Humanos realizará los trámites correspondientes, en coordinación con el Comité Directivo del SUTRAMUN para conformar el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ambo.

ACUERDO VIGESIMO NOVENO: REFRIGERIO

La MUNICIPALIDAD otorgará al personal administrativo que desempeña labores de oficina 45 minutos diarios como mínimo como tiempo de refrigerio para la ingesta de sus alimentos el cual deberá considerarse como parte de la jornada laboral para los regímenes del Decreto Legislativo 276 y 728 respectivamente.

ACUERDO TRIGESIMO: SEGUROS CONTRA TODO RIESGO

La Municipalidad Provincial de AMBO contratara el seguro contra todo riesgo para todo el personal obrero sujeto al régimen del Decreto Legislativo 728 en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 688.

V. DEMANDAS SINDICALES

ACUERDO TRIGESIMO PRIMERO: APOYO A DIRIGENTES SINDICALIZADOS

LA MUNICIPALIDAD otorgará a los dirigentes sindicales viáticos y/o bolsa de viaje para asistir a eventos sindicales por capacitación y/o reclamo de sus derechos laborales; así como los permisos correspondientes.

ACUERDO TRIGESIMO SEGUNDO: DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DEL SUTRAMUN

LA MUNICIPALIDAD conviene en difundir a través de la página web de LA MUNICIPALIDAD, las actividades académicas, culturales, deportivas y similares, que lleve a cabo el SUTRAMUN, así como brindar las facilidades del caso y permiso correspondientes.

ACUERDO TRIGESIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO

Ambas partes convienen en conformar una Comisión Mixta Paritaria de seguimiento y aplicación del presente convenio colectivo, lo que tendrá por finalidad conocer las controversias presentadas en su aplicación.

Cuando fuera notificada de una controversia o incumplimiento, la comisión contara con el plazo máximo de ocho (8) días para darle solución. Si transcurrido dicho plazo la comisión no ha conciliado la solución correspondiente, el sindicato podrá formar la reclamación que corresponda ante las autoridades competentes, según el caso.

Ambo, 30 de Setiembre del 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
Gerencia de Secretaría General
COPIA CERTIFICADA

SUTRAMUN – AMBO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Municipalidad Provincial de Ambo
DOCUMENTO AUTENTICADO
Doy copia de este documento es
C. J. H. Rivas
Federación Institucional
Reg. N° Fecha
07 OCT. 2021

Ambo, 07 de Octubre del 2021.

Oficio N° 20-2021-SG-SUTRAMUN-A.

SEÑOR:

ABOG. DAVID HERRERA YUMPE.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO.

AMBO.

Asunto: Acreditación de representantes de los trabajadores de la MPA afiliados al SUTRAMUN ante la Comisión Paritaria 2021-2022.

Es grato dirigirme a usted en representación del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de AMBO -SUTRAMUN- y expresarle nuestro cordial saludo clasista por la labor que viene cumpliendo al frente de la comuna ambina.

En cumplimiento de nuestros estatutos y las disposiciones legales vigentes, cumplo con hacer de su conocimiento que en Asamblea General Ordinaria de fecha 28SETIEMBRE2021 se ha procedido a elegir a los representantes de los trabajadores de la MPA afiliados al SUTRAMUN ante la Comisión Paritaria responsable de discutir y aprobar el PLIEGO DE RECLAMOS para el ejercicio 2022, siendo los siguientes:

TITULARES:

TAP. VICTOR CRUZ RIVAS.

REG. 276.

TAP. FRANCISCO FLORES CANAZA.

REG. 276.

TAP. CARLOS MANUEL HIDALGO NAVARRO.

REG. 728.

SUPLENTE:

TAP. JABIER HILDEBRANDO SANCHEZ VEGA.

REG. 276.

TAP. OSCAR FANO CHAVEZ.

REG. 276.

TAP. ANTERO DANIEL AGÜERO OLZAO.

REG. 728.

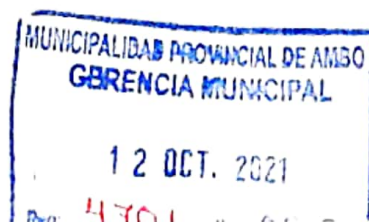


Adjunto a la presente copia del acta de Asamblea General de la fecha 28SETIEMBRE2021.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Usted las muestras de especial y distinguida consideración.

Atentamente:

Cc.
Arc.



J. Rivas
Benito San José 11
D.V.Z. 22402087

22669466

Acta de Asamblea General del SUTRAMUN-Ambato de
28 de Septiembre del 2021;

28 de Diciembre del 2021.
 Dando las catorce y treinta horas del día Veintiocho de Diciembre
 del dos mil veintiuno, y cuando se en el local de la MPA-Azteca, los
 señores trabajadores y trabajadoras de la MPA, sindicalistas de los
 regimientos laborales 276 y 228, convocados a Asamblea
 General de la Fuba para tratar la siguiente agenda:

- 1.- Elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo (CST) de Titulares (3) y Suplentes (3) periodo 2021-2023.
- 2.- Elección de representantes ante la Comisión Paritaria 2021 - 2022.
- 3.- Informe sobre Convenio suscrito y su cumplimiento, sometido al órgano jurisdiccional.

Se abre la Asamblea convocada por el Secretario General
quien saludando a los asistentes, informa a los asistentes lo
siguiente, no sin antes consultar el quórum reglamentario:
Se da cuenta que se ha formado ante el órgano jurisdiccional
Tribunal Laboral sobre el Convenio suscrito entre la patronal y el
SUTRAMUN el cual fue admitido programándose audiencia por
el 15 de Septiembre del 2021 a hora 09:30 la misma que fue
reprogramada por el día 19 de Noviembre del 2021 a hora 09:30.
Lo que se tendrá presente, por los fines del caso.

Lo que se menciona preliminarmente por ser pues el caso.
 Ante seguido un ejemplo de lo que se procederá a la
 creación de un nuevo representante titular y suplente ante el Comité
 de Salud y Seguridad en el Trabajo de la MPA, participa el trabajador
 Francisco Flores Cárdenas manifestando que se viene usando el nombre

suben los compañeros. Se procede a elegir a los miembros del Comité Electoral por elegir a los miembros del representante del Sindicato ante el Comité de Salud y Seguridad ante el trabajo; se elige al Presidente del Comité Electoral, siendo elegido y proclamado el compañero Victor Cruz Rivas; miembros Leslie Rodríguez Domínguez. Primer Miembro y Raúl Cruz Mejía. como segundo miembro que es el honorario de los Reglamentos de Estatutos y Cronogramas. Se procede a la elección de representantes de los trabajadores del Sindicato ante la Comisión Perifoneo 2021-2022, siendo elegidos por aclamación los siguientes trabajadores:
Por el Régimen 728- Carlos Manuel Rodalgo Navarro.
276. Victor Cruz Rivas.

Suplentes: 276 - Francisco Flores Canayo.
Oscar Fano Chaves.
Lebiris H. Sanchez Vega.
728 David Riquino Ochoa.

728 / Daniel Riquie Ochoa.
con lo que culminó la Asamblea Francisco Ferrer, Santa
crón, los 15.15. horas. -

[Handwritten signatures and notes:]

B. p. 10
Bernice's Ent. S.
Rougeau
Rougeau

[Handwritten signature]

22659787

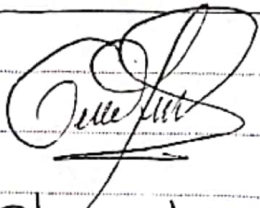
Very Respectfully

603
Partido
Manisa Casillas

[Handwritten signature]
Fred F. Jones, Jr.

✓ *A. mazzoni* *rectus* S. C.

100-443886-100
Beebe

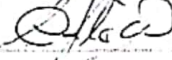


GLORIA TURPO MUÑOZ

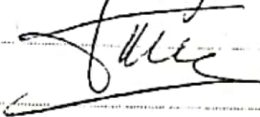
Mariano Espinoza M



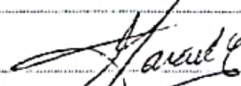
CORDOVA COPIANA ALEJANDRO



Jacinto Cajas Rivera



Roberto Aguero Pizarro



Rosaura Arrieta R.

MARCELA GARGUREVICH M.



DAVID C. ASTORGA HUES



Karisol Rosales Velazquez